

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SESIÓN EXTRAORDINARIA

<u>ACTA Nº 4010</u> En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa Nº 4M21000009, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS".

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a votación la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa Nº 4M21000009, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS".

Para este punto asistieron: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa del Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Héctor Adolfo Henríquez Meléndez, Jefe de Departamento Medicina Hospital General; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; y Analista de UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa del Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento y consideración la presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa Nº 4M21000009, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS".

Presentó la solicitud de la manera siguiente:

Se ha planificado la contratación medicamento del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", en el cual se incluye la necesidad de Medicamento para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional.

OBJETIVO: Asegurar la cobertura de medicamento necesario para brindar atenciones en las Consultas Médicas y otros procedimientos clínicos de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral para las Personas con COVID-19, vigente, donde se mantiene vigente el medicamento TOCILIZUMAB 20 MG/ML FCO VIAL para el abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario.

1. VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

ACTA N° 4010 EXTRAORDINARIA 5/NOVIEMBRE/2021

3

La cobertura actual del código es menor de 3 meses.

Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad inmediata considerando el plazo de ejecución del trámite de compra por Contratación Directa con calificativo de urgencia debidamente autorizado por las dependencias generadoras de información con visto bueno de las Subdirecciones de Salud y Logística (cada una según sus responsabilidades).

2. ANTECEDENTES:

En atención a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON COVID-19 – vigente; y considerando la situación actual de la pandemia reportada diariamente por Ministerio de Salud, así como Informe de Vigilancia Sanitaria de fecha 6 octubre 2021, en el cual se concluye que: la mortalidad en la mayoría de países de la región en los últimos días se mantiene al alza, las mutaciones y nuevas cepas a nivel mundial continúan teniendo un papel importante en el avance de la enfermedad y el comportamiento de la enfermedad en el ISSS se mantiene similar al comportamiento a nivel nacional.

En ese contexto resulta de suma urgencia e importancia que el Instituto cuente con el medicamento antes detallado, considerando el análisis del Depto. Regulación Técnica y opinión de diferentes especialistas como se detalla a continuación:

- De acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral para las Personas con COVID-19, vigente. Se mantiene Tocilizumab para el abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario.
- 2. De igual manera se mantiene la recomendación en la Guía Covid-19 del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NHI), actualizada al 8 de julio de 2021 y en las recomendaciones de la Sociedad Americana de Enfermedades Infecciosas (IDSA) del 14 de abril 2021.
- 3. El 19 de mayo de 2021, el Depto. de Regulación realizó reunión con representantes institucionales de UCI y Medicina Interna para revisar la necesidad de estos medicamentos, concluyendo que se debía asegurar el abastecimiento de los 3 medicamentos fundamentales en la atención de los pacientes hospitalizados por COVID-19: Dexametasona, Remdesivir y Tocilizumab. Esto aplica para los Centros Hospitalarios que atienden COVID: H. Amatepec y H.R. de San Miguel, los cuales deben establecer la cuantificación de necesidades acuerdo a su situación epidemiológica, además se acuerda que otros centros hospitalarios deben contar con un stock de seguridad de acuerdo a lo siguiente:
 - H. General: 10 tratamientos.
 - HMQ/O: 5 tratamientos.
 - H.R. de Santa Ana y H. Sonsonate: 3 tratamientos.

Se aclara que no fue posible utilizar la LEY PARA EL USO DE PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE SALUD PÚBLICA, OCASIONADAS POR PANDEMIA COVID-19, que en su Art. 8 habilita Compras Directas, porque no se cuenta con reglamento aprobado, ni la normativa institucional actualizada.

3. DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En virtud de lo anterior, se RECOMIENDA realizar la adquisición del medicamento, según detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRAR		
8410037	Tocilizumab 20 mg/mL Concentrado para Solución para Infusión intravenosa Frasco Vial de 20 mL.	2,000 frascos		
ó Alternativa Terapéutica				
8401371	TOCILIZUMAB 20 mg/ml FCO VIAL CON 4 mL	10,000 frascos		
8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 mL	4,000 frascos		

Cabe mencionar que para estos códigos no se cuenta con proveedores calificados.

4. PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Para determinar el precio unitario para el código se consideró precio de sondeo de mercado recibida por proveedor internacional.

En el caso de medicamentos con alternativa terapéuticas, únicamente se presupuesta una alternativa, ya que solo se adjudicará una la que sea más dosis/dia/tratamiento de menor costo, su alternativa queda a "CERO".

Para el caso de los códigos alternativos el presupuesto asignado está disponible para una de las alternativas detalladas, aclarando que por registro en SAFISSS no es posible cargar código sin precio por lo que a la alternativa terapéutica se asigna precio unitario simbólico.

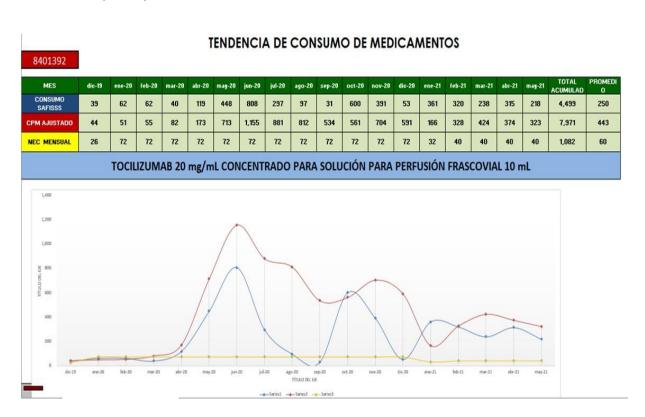
5. COBERTURA:

1. El período de <u>cobertura a esta necesidad es de (4) cuatro meses,</u> con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio para pacientes COVID-19, cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS

2. La cobertura de este medicamento se ha estimado para cubrir desde noviembre 2021 usando fondos del año 2021.

6. ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

Las cantidades a compra para esta gestión, han sido estimadas con el consumo promedio validado por los centros de atención en los meses de (febrero-mayo). A continuación, se detalla la tendencia de consumo del medicamento (alterno):



Resumen del código incluido:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRAR	
8410037	Tocilizumab 20 mg/mL Concentrado para Solución para Infusión intravenosa Frasco Vial de 20 mL.	2,000 frascos	
ó Alternativa Terapéutica			
8401371	TOCILIZUMAB 20 mg/ml FCO VIAL CON 4 mL	10,000 frascos	
ó Alternativa Terapéutica			
	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 mL	4,000 frascos	

La falta de este medicamento culmina con la complicación prevenibles en pacientes ingresados o ambulatorios y por ser cotizantes tienen derecho al tratamiento y de no contar con inventario suficiente para brindar el medicamento podría generar complicaciones y mortalidad en los pacientes. No contar con este

medicamento vital y esencial impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado, la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa Nº 4M21000009**, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", amparado en los artículos 1, 2, 65 y 246 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literal e), 73 inciso 2° de la LACAP; y 41 de RELACAP.

Dio a conocer que el presupuesto 2021 es de \$ 1,317,080.00, correspondiente a un (1) código, además expuso el contenido de los aspectos generales para la contratación directa: formas de ofertar; requisitos técnicos; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales, de los que serán nombrados como administradores del contrato; además detalló las fechas del proceso y la base legal.

La ingeniera Munguía Molina dio lectura al contenido de los aspectos generales, detalló que pueden ofertar un código o todos los solicitados que son las diferentes alternativas: 8410037, 8401371 u 8401392, de los que se recomienda solamente una de las alternativas terapéuticas de acuerdo a los criterios de recomendación y adjudicación.

Explicó las opciones de entrega: precio FOB indicando si cuenta con transportista para entregar la carga en destino o si el ISSS debe buscar un transportista para el trámite correspondiente, detallar en su oferta el lugar de entrega, sus tiempos de entrega, volumen de carga y peso; precio CIF en la aduana de El Salvador, detallando de igual manera el volumen, peso y tiempos de entrega; asimismo, informó que pueden ser precio DDP para que sea entregado directamente en los almacenes del ISSS.

Explicó que de los requisitos técnicos se deben presentar uno o al menos uno de los documentos expedidos por la FDA o por una de las agencias reguladoras de los países Canadá, Reino Unido, Francia Suiza, Dinamarca, España, Noruega, Austria, Italia, Bélgica, Irlanda, Holanda, Australia o Japón.

El licenciado Perdomo manifestó no entender la introducción referente a los requisitos, ya que la ingeniera Munguía Molina indicó que debe presentar uno o al menos uno de los requisitos.

La ingeniera Munguía Molina explicó que en diferentes oportunidades presentan 2 o 3 requisitos para tener una mayor posibilidad de cumplir con estos y con uno que cumpla es suficiente.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa UACI, indicó que es más entendible si se detalla presentar uno de los siguientes documentos, por lo que se eliminará la palabra "al menos uno", en los requisitos técnicos.

La ingeniera Munguía Molina indicó que alguno de los documentos que se deben presentar son: certificado de registro sanitario, certificado de producto farmacéutico, certificado de Venta Libre más certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, certificado de Venta Libre que mencione el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, notificación de OMS/OPS que certifique que el producto se encuentra precalificado con status activo para productos genéricos registrados en la FDA por medio del procedimiento abreviado para medicamentos nuevos, puede presentar la notificación emitida por la FDA.

Explicó que si el producto ofertado es el de referencia (ACTEMRA), debe presentar: la monografía del producto o en su defecto uno de los documentos detallados anteriormente, extendido por el organismo regulador del país de fabricación o exportador; en caso que el país de fabricación y fabricante ofertado no se encuentre detallado en la documentación presentada debe anexar una nota emitida por el fabricante detallando la licencia de la fabricación.

Informó que el producto debe tener una fecha de vencimiento no menor a 15 meses a partir de la recepción, con una vigencia del contrato por 3 meses contados a partir de la suscripción del mismo.

Agregó que, el administrador del contrato será el Jefe de Sección Almacén de Medicamentos y encargado de recepción y distribución de bienes o quienes los sustituyan interina o permanentemente; las garantías requeridas son las de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor del contrato y la garantía de buena inversión de anticipo, de requerirse, el contratista la deberá presentar a favor del ISSS, esta no podrá ser superior al 30% del monto contratado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa Nº 4M21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2522.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M21000009, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS"; Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADOUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS. LETRA B DE LA LACAP: Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE: LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE MEDICAMENTO PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTO NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIONES EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON COVID-19, VIGENTE, DONDE SE MANTIENE VIGENTE EL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FCO VIAL PARA EL ABORDAJE TERAPÉUTICO PARA CASOS DE NEUMONÍA A NIVEL HOSPITALARIO.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO: LA COBERTURA ACTUAL DEL CÓDIGO ES MENOR 0.65 MESES.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD INMEDIATA CONSIDERANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE COMPRA POR CONTRATACIÓN DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LAS DEPENDENCIAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN CON VISTO BUENO DE LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD Y LOGÍSTICA (CADA UNA SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES).

FUENTE DPYMS

SOLICITUD DE LA URGENCIA: CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, REPORTADA DIARIAMENTE POR MINISTERIO DE SALUD, ASÍ COMO INFORME DE VIGILANCIA SANITARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE 2021, EN EL CUAL SE CONCLUYE QUE:

"...EN EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA DE MESETA. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENE SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL EL CUAL ES SOSTENIDO EN EL ALZA DE CASOS"...

COMO ANTECEDENTE DEL ABASTECIMIENTO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 4M21000005, CON LA CUAL SE PREVEÍA EL ABASTECIMIENTO HASTA EL PRIMER TRIMESTRE 2022; SIN EMBARGO, EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE PARTE DE ROCHE, INDICANDO QUE NECESITABA FLEXIBILIDAD PARA LA ENTREGA DE 3,550 UNIDADES, HABIÉNDOSE ENTREGADO 2,000 UNIDADES. SE REPORTA INCREMENTO EN CONSUMO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A OCTUBRE, POR LO QUE EL SALDO ACTUAL SE HA AGOTADO SIENDO NECESARIO REALIZAR UNA COMPRA URGENTE DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL FIN DE AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO. LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO INFORMADO POR EL DISTRIBUIDOR NACIONAL DEL PRODUCTO, QUE HA PRESENTADO DIFICULTADES PARA EL SUMINISTRO PARA EL MES DE NOVIEMBRE, LO CUAL CONSTA EN AYUDA DE MEMORIA DE REUNIÓN SOSTENIDA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2021 CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES YA QUE DURANTE EL 2021 SOLAMENTE PODRÁN ENTREGAR 500 FRASCOS PERO HASTA LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE Y POSTERIORMENTE HASTA FEBRERO, ABRIL Y JUNIO 2022, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

POR LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LAS EXISTENCIAS Y PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS DE TOCILIZUMAB EN DIFERENTES PRESENTACIONES 8401371 TOCILIZUMAB 20 MG/ML FCO VIAL CON 4 ML Y SUS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS 8401392 TOCILIZUMAB 20 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 ML Y 8410037 TOCILIZUMAB 20 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL DE 20 ML; SE MANTIENE EN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19 LOS

CUALES SON PARTE DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON COVID-19 –SEGUNDA EDICIÓN DE SEPTIEMBRE 2020.

AL RESPECTO SE MANTIENE LO EXPRESADO POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CONJUNTO CON VARIAS DEPENDENCIAS MÉDICAS HA MANIFESTADO PREVIAMENTE QUE:

- 1. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON COVID-19, SEGUNDA EDICIÓN, VIGENTE, SE MANTIENE TOCILIZUMAB PARA EL ABORDAJE TERAPÉUTICO PARA CASOS DE NEUMONÍA A NIVEL HOSPITALARIO.
- 2. DE IGUAL MANERA SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN EN LA GUÍA COVID-19 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS (NHI), ACTUALIZADA AL 8 DE JULIO DE 2021 Y EN LAS RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (IDSA) DEL 14 DE ABRIL 2021.
- 3. TAMBIÉN SE CONSIGNA EN LOS ACUERDOS TOMADOS, QUE NO SE AUTORIZARÁ EL USO DE TOCILIZUMAB, REMDESIVIR, HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR, RIVAROXABAN NI ANTIBIÓTICOS DE LA RESERVA INSTITUCIONAL PARA ESTA INDICACIÓN EN UNIDADES MÉDICAS NI EN OTROS CENTROS DIFERENTES A LOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

ES EVIDENTE QUE NO SE DISPONE DE TIEMPO QUE PARA EJECUTAR UN PROCESO DE COMPRA QUE PERMITA DAR RESPUESTA A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, POR LO QUE CON BASE AL ART. 73 LACAP SE SOLICITA QUE SE TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL PÚBLICO.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA.

ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, Y ART. 41 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M21000009, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS";

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000009, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECERÁ SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL

CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2º "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y AL ART. 41 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M21000009, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE OBSERVACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV.; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M21000009, DENOMINADA: "ADOUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SEGÚN EL ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ACTA N° 4010 EXTRAORDINARIA 5/NOVIEMBRE/2021

13

ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) HABILITAR LOS DÍAS 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2021 PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS DE CONFORMIDAD AL ART. 81 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con diez minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo Miembro del Consejo Guadalupe Natalí Pacas de Monge Miembro del Consejo Miembro del Consejo Directivo

Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez Miembro del Consejo Roberto Eduardo Montoya Argüello Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández Miembro del Consejo Wendy Marisol López Rosales Secretaria del Consejo Directivo

/pd